

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00185-00
Accionante: YULY ANDREA FERNÁNDEZ MONSALVE
**Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL (CNSC)**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 577

La acción de tutela promovida por la señora **YULY ANDREA FERNÁNDEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.338 a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad humana, trabajo, acceso a un empleo por merito, prevención del perjuicio irremediable, principio de seguridad jurídica y confianza legítima, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a los señores **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN - Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil,** y **LUIS ERNESTO GÓMEZ – Secretario Distrital de Gobierno** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley. Se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá **INFORMAR** la existencia de la presente acción constitucional a las personas aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC No. 75803, para el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 18, que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución CNSC – 20192330120015 del 29 de noviembre de 2019. Para tal efecto, deberán publicar en la página web dispuesta en el concurso, esto es, www.cnsc.gov.co, para que en el término de **dos días** se pronuncien si lo estiman pertinente. Adicionalmente, se les notificará vía correo electrónico la existencia del presente proceso.

TERCERO: MANTÉNGASE en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ
JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca3f540e9b6bc36beda3bcec76393915f49b7a50c02210663ad465
d4c474968e**

Documento generado en 27/07/2021 09:56:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**